



Contraloría del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO

ACUERDO.

39

--- Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de octubre de 2017, dos mil diecisiete.

--- VISTAS las diversas constancias que obran en el expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria llevado a cabo ante esta Contraloría del Estado, bajo número 552/2014-O, abierto con motivo del memorando 771/DGJ/DATSP/2014, suscrito por el entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, Lic. Juan Ramón Rodríguez González, con el que informa que la ex servidora pública C. Claudia Olivia Morales Reza, quien se desempeñó como Administrador de Fondos y Valores en el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, causó baja el día 15 de febrero de 2014, y una vez transcurrido el término legal para la presentación de su declaración de situación patrimonial final; y al no existir constancia de tal cumplimiento, solicitó instaurarle procedimiento sancionatorio.

ANTECEDENTES

--- 1. -- Mediante acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2015, dos mil quince, el entonces Contralor del Estado, estimó que la competencia para el inicio del procedimiento sancionatorio que nos ocupa recaía en el Titular del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, de conformidad a lo previsto por los artículos 1 fracción I, III y V, 2, 3 fracción IX, 61, 64, 67 fracción XI, 72, 87, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; por lo que al ser potestad de esta Contraloría del Estado el promover ante la autoridad competente el llevar a cabo los procedimientos sancionatorios, instruyendo al Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para integrar el expediente de seguimiento bajo el número 552/2014-O, girándose el oficio 2258/DGJ-C/2016, al titular del Organismo antes referido, a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en el proveído de cuenta.

--- 2. -- En consecuencia, mediante el oficio DG COBAEJ 3022/16 presentado ante oficialía de partes de esta dependencia el 04 de julio de 2016, la Mtra. Idolina Cosío Gaona, en ese entonces Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, remitió copias fotostáticas simples del Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionatorio identificado con el número de expediente 021/2016 C.I., de fecha 08 ocho de junio de 2016, dos mil dieciséis, en contra de la C. Claudia Olivia Morales Reza por haber incumplido con su obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial; así como copia simple de la notificación dirigida a la ex servidora pública en comento, mediante el cual se le hace del conocimiento de la incoación del procedimiento sancionatorio seguido en su contra.

--- 3.- Posteriormente, la suscrita, mediante acuerdo de fecha 22 de marzo de 2017, me avoqué al desahogo del presente procedimiento, ratificando la instrucción hecha al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia para la continuación del desarrollo del procedimiento en términos de lo establecido por el artículo 87 fracción I de la Ley de



Contraloría del Estado

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que con fecha 22 de marzo de 2017, se giró oficio al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, a efecto de que informara si en el procedimiento instaurado en contra de la C. Claudia Olivia Morales Reza, identificado con el número de expediente 021/2016 C.I. se había dictado resolución definitiva, solicitando a su vez remitir el soporte documental que lo acreditara en caso de ser afirmativo.

--- 4.- En consecuencia de lo anterior, el día 25 de agosto de 2017, se recibió en Oficialía de Partes de esta Dependencia, el oficio DG COBAEJ 4233/17, firmado por el Mtro. Alfonso Gómez Godínez, en su carácter de Director General Provisional del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, a través del cual anexó copias certificadas de la resolución definitiva de fecha 02 de agosto de 2016, recaída dentro del procedimiento sancionatorio 021/2016 C.I.

--- Por lo que visto el contenido de la Resolución de fecha 02 de agosto de 2016, se advierte que dentro del Resolutivo Primero, se determinó **NO SANCIONAR POR ESTA ÚNICA OCASIÓN** a la C. Claudia Olivia Morales Reza, razón por la cual se emite la siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ESTADO

CONCLUSIÓN

ÚNICO. - Que de conformidad al cúmulo de actuaciones que conforman el expediente en que se actúa, se determina que la autoridad competente concluyó con resolución definitiva el procedimiento sancionatorio identificado con el número 021/2016 C.I., donde se determinó **NO SANCIONAR** por única ocasión a la C. Claudia Olivia Morales Reza, por lo que al no haber más actuaciones que realizar, se ordena notificar a la Dirección de Área Técnica y Situación Patrimonial la presente determinación, y una vez hecho lo anterior, **ARCHIVARSE** el presente expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa como asunto concluido, debiendo adjuntar copia de la resolución en comento.

--- Así lo resolvió y firmó la suscrita Contralora del Estado de Jalisco, Lic. María Teresa Brito Serrano, quien legalmente actúa ante los testigos de asistencia que firman para constancia.

[Handwritten signature]
Lic. María Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia

[Handwritten signature]
Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos

[Handwritten signature]
C. Aceia Patricia Estrada Casán

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

[Handwritten signature]